

CAPÍTULO XII

MUNICIPIO DE TORO

Para poder hacer una descripción que permita conocer todo el contexto del municipio de Toro, ubicado en el Valle del Cauca, y la caracterización de las actividades desarrolladas por sus mipymes, es indispensable hacer una relación entre su posición geográfica, las características más relevantes de su aspecto demográfico y el dinamismo del sector de las mipymes, para que pueda mostrarse su contribución económica y social; así como la importancia que ese sector tiene para el desarrollo de la región.

Reseña histórica

Las comunidades indígenas fueron los primeros habitantes del territorio que hoy conforma el municipio de Toro. Con la llegada de los conquistadores, se pobló también con afrodescendientes y mulatos. Su fecha de fundación se precisa en el 3 de junio de 1573, por el capitán Melchor Velázquez de Valdenebro, en el actual departamento del Chocó. La nueva ciudad tomó el nombre de Nuestra Señora de la Consolación de Toro, debido a que la mayoría de soldados que participaron en la fundación provenían de Toro, Zamora, en España.

Trece años más tarde de su construcción, en 1587, por órdenes del mismo fundador es reubicada nuevamente un kilómetro al occidente, quedando en el lugar que hoy ocupa. La principal razón de este traslado fue la falta de agua en su anterior ubicación. En 1632, Toro recibió la categoría de municipio. Algunos siglos más tarde, en 1811, se une con las ciudades de Cali: Anserma, Cartago, Buga y Caloto, para formar el grupo de las Ciudades Confederadas del Valle del Cauca. (Alcaldía Municipal de Toro, 2018).

Área geográfica

Toro está ubicado en el norte del departamento del Valle del Cauca. Limita al norte con el municipio de Ansermanuevo, al oriente con los municipios de Obando y Cartago, al occidente con Versalles y Argelia; y al sur con La Unión. Presenta como divisiones administrativas tradicionales: al sector urbano, delimitado por el perímetro urbano, y al sector rural, que está conformado por 23 veredas

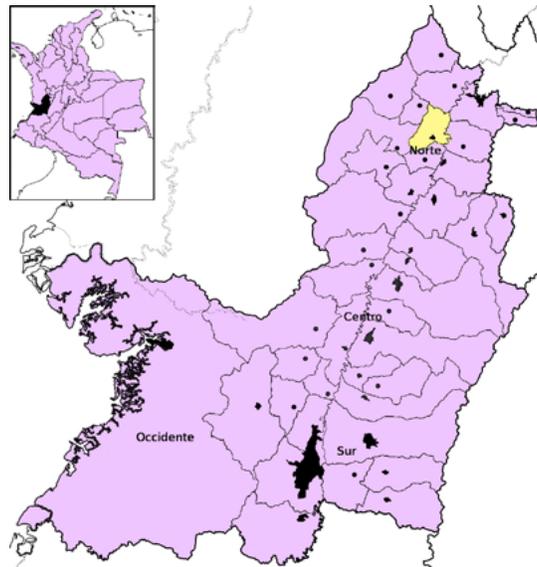


Imagen 11. Localización del municipio de Toro en el Valle del Cauca

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

y seis corregimientos. Entre corregimientos están: La Pradera, Ventaquemada, El Cedro, San Antonio, Bohío y San Francisco. Las veredas son: La Pradera, Ventaquemada, Buenavista, El Roble, El Bosque, La Quebra, Chontaduro, Santa Elena, La Consolida, El Cedro, La Chica, Sabanazo, Patio Bonito, La Roble, San José de los Osos, San Antonio, La Cayetana, Bohío, El Guachal, San Francisco, El Guineo, Pan de Azúcar y Bolívar. (Alcaldía Municipal de Toro, 2018).

Demografía y caracterización poblacional

La población estimada del municipio, para el año 2017, fue de 16 533 habitantes. Presenta una superficie total de 200 km², para una densidad poblacional de 82,66 por km². Toro tiene un grado de urbanización del 56,2 %. Se identifican un total de 4 124 hogares en el año 2012, en el que el 60% se ubicó en la cabecera municipal y el 40 % restante en el área rural. La conformación promedio es de 3,7 personas. La principal etnia presente en el municipio es la afrodescendiente, que representa el 0,6 % de la población total del municipio, mientras que la población indígena tiene representación del 0,1 %.

Un proceso de envejecimiento que ocurre a nivel de todas las poblaciones en las últimas décadas, se ve

reflejado en Toro. La base de la población presenta una reducción paulatina (pirámide regresiva) que indica una disminución de la natalidad y un engrosamiento de la parte media baja (20-44 años) de la pirámide. (Secretaría Municipal de Salud y Bienestar Social de Toro, 2018).

Economía

En cuanto a la economía, el municipio tiene dos plazas de mercado, una localizada en el casco urbano y la otra en el corregimiento de San Francisco con cobertura corregimental. El matadero municipal se encuentra instalado dentro del casco urbano, e igualmente, el centro poblado de San Francisco tiene un pequeño matadero. La producción agropecuaria en el municipio se encuentra distribuida en cultivos transitorios como algodón, frijoles, maíz, arveja, soya, tabaco y aromáticas; en cultivos permanentes como café, caña de azúcar, caña panelera y plátano; y en cultivos de hortalizas y raíces tales como cebolla larga, arracacha, pimentón, yuca, pepino, tomate, zapallo, zanahoria, habichuela y cebolla cabezona. Dicha diversidad agrónoma diferencia al municipio de la mayoría de las ciudades del departamento que se centran en el cultivo de la caña de azúcar. (Alcaldía Municipal de Toro, 2018).

Otros datos de interés del municipio de Toro

Punto de convergencia socio-político ubicado al norte del departamento del Valle del Cauca sobre la banda derecha del Río Cauca.

- Extensión total: 200 km²
- Extensión área urbana: 77 km²
- Extensión área rural: 123 km²
- Altitud de la cabecera municipal: 960 metros sobre el nivel del mar.
- Temperatura media: 23 °C.
- Distancia de referencia: 170 km de Cali.

El municipio cuenta con un equipamiento recreativo y deportivo de cobertura municipal conformado por el Estadio "15 de agosto", el centro recreacional "Pablo Amaya", el patinódromo, el balneario, la plaza de toros, dos parques recreativos, tres canchas para baloncesto, tres para microfútbol y dos para fútbol (Toro, 2019).

Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Toro, Valle del Cauca

Para el cálculo de la muestra, se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Cartago, a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial del municipio de Toro, donde se encontró 250 empresas que conforman la mipymes de la zona. Posteriormente, se procedió a

la selección de la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita, es decir, cuando se conoce el número total de las personas a encuestar; en este caso: las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

1 - α	α/2	Z _{α/2}
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

Imagen 12. Fórmula para obtención de la muestra - Toro

Fuente: Aguilar Barojas, (2005)

Donde:

Z = Nivel de confiabilidad del estudio	1,96
N = Población	250
P = Probabilidad de éxito	0,5
Q = Probabilidad de fracaso	0,5
E = Error	10%

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 69 mipymes.

Por tanto, se tomó la muestra seleccionada y se asignó un valor porcentual sobre la población total, para establecer el número de encuestas a aplicar según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Numero de encuestas por actividad comercial - Toro

Actividades	Población	%	Muestra	N.º de encuestas según calculo	N.º de encuestas aplicadas
Comercial	152	61%	69	42	42
Industrial	13	5%	69	4	4
Servicios	81	32%	69	23	23
Agrícola	3	1%	69	1	1
Ganadera	0	0%	69	0	0
Agropecuaria	0	0%	69	0	0
Otras	1	0%	69	0	0
	250	100%		69	69

Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de datos, se hizo la caracterización de las mipymes del municipio de Toro. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros, que permiten tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas, se pudo establecer que el 87% de las mipymes se clasifica como naturales y el 13% como jurídicas.

De las nueve empresas constituidas como empresa jurídica, el 22% corresponde a SA y a LTDA, y el 56% corresponde a SAS.

Respecto al capital social de las 69 personas encuestadas, el 100% corresponde a inversión nacional.

Del 100% de las mipymes que se encuestaron en Toro, el sector económico con mayor participación es el comercial, con un 58%. A ese sector le sigue el de servicios, con una participación del 35%. Por último, está el sector industrial, con un 16% de participación.

De las 69 empresas encuestadas, el 42% lleva en funcionamiento menos de 5 años, el 32% lleva entre 5 y 10 años, y el 26% entre 11 y 20 años.

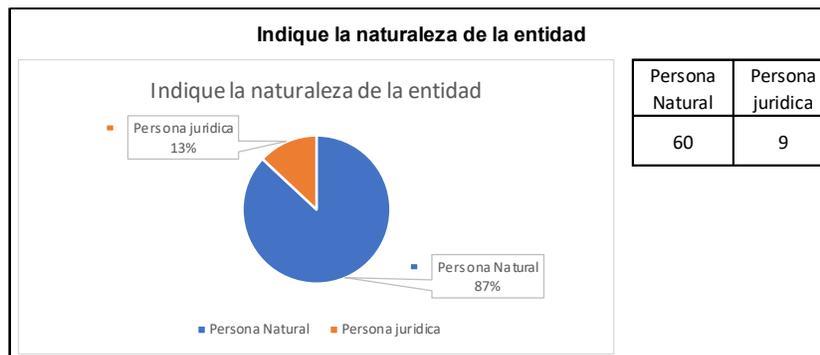


Gráfico 164. Naturaleza de la entidad

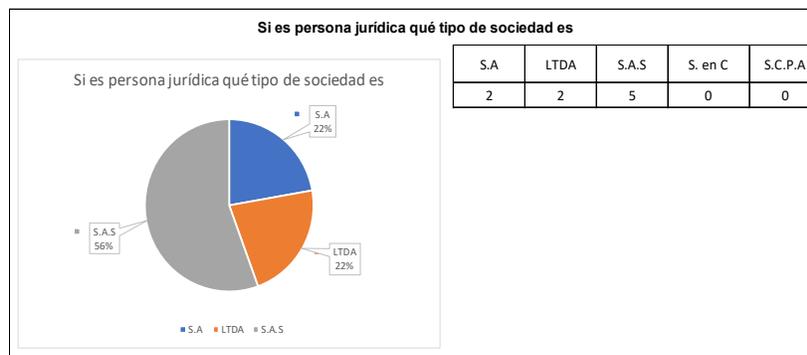


Gráfico 165. Tipo de sociedad jurídica

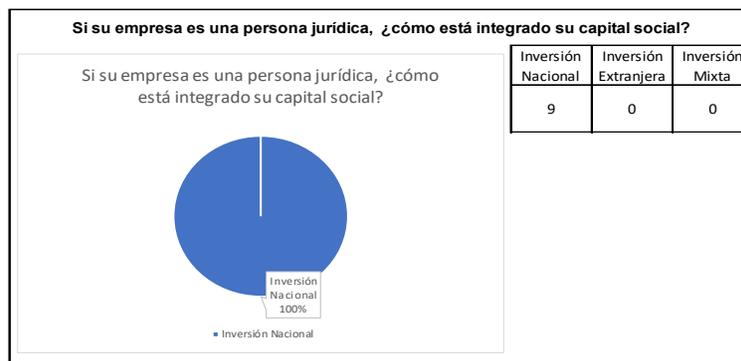


Gráfico 166. Integración del capital social

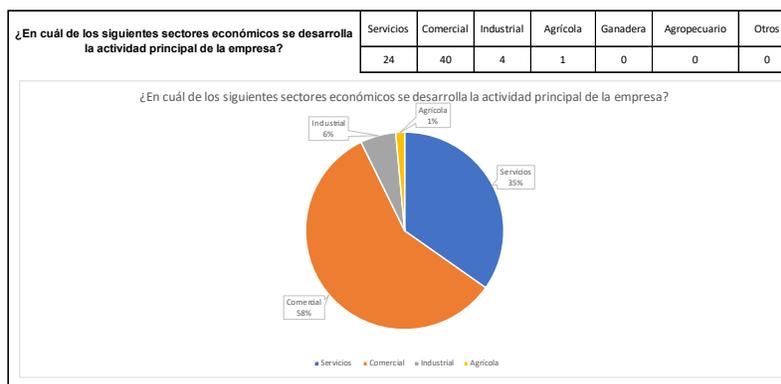


Gráfico 167. Sector económico al que pertenece la empresa

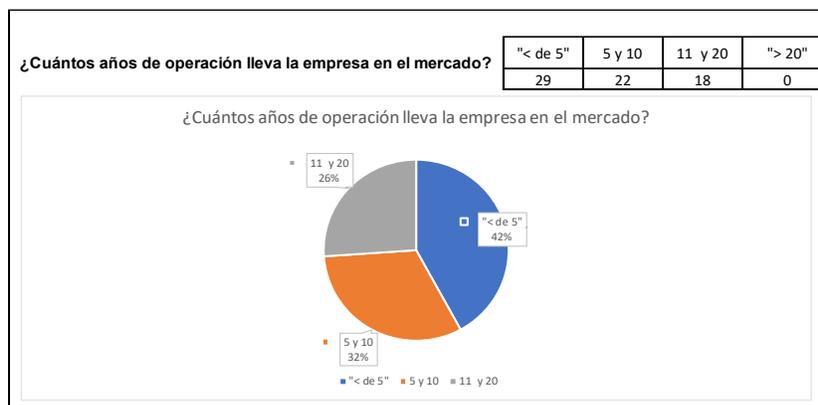


Gráfico 168. Años de operación de la empresa en el mercado

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 87% de las mipymes de Toro tuvieron ingresos inferiores a 80 000 UVT y el 13% tuvieron ingresos superiores a dicho valor.

De las 69 empresas encuestadas, el 96% de las personas son residentes de Colombia, para efectos tributarios.

Del total de la mipymes encuestadas, el 10% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018. Pero el 90% la desconoce.

De acuerdo con el gráfico, el 60% de las empresas es responsable del impuesto de industria y comercio, el 12% lo es del impuesto de renta y complementarios, el 17% del IVA y las ventas, y el 11%, en menor escala, es responsable del impuesto al consumo.

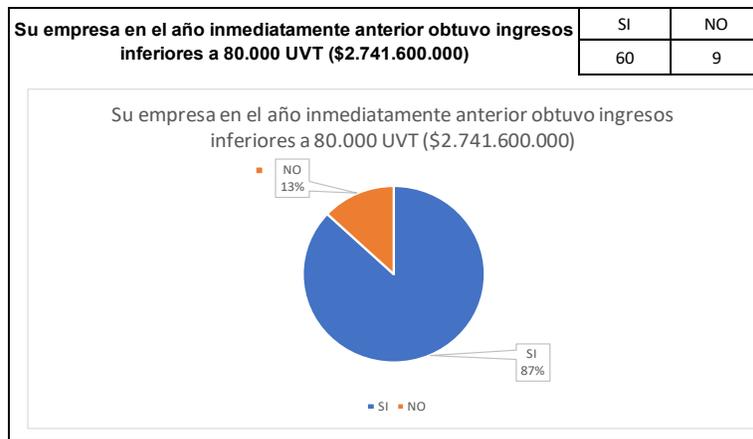


Gráfico 169. Ingresos percibidos durante el último año gravable

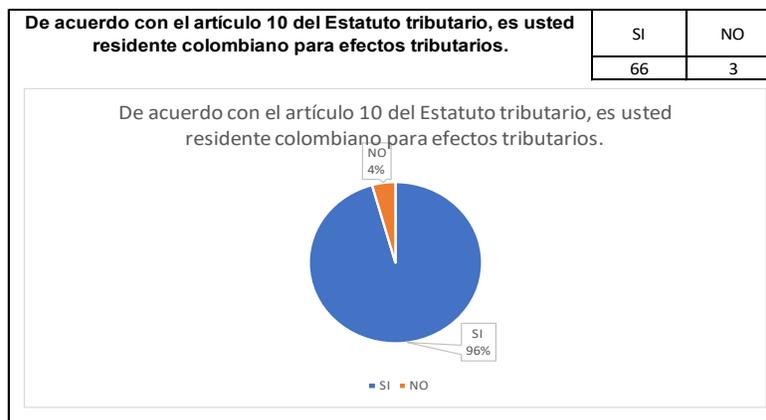


Gráfico 170. Tipo de residente para efectos tributarios

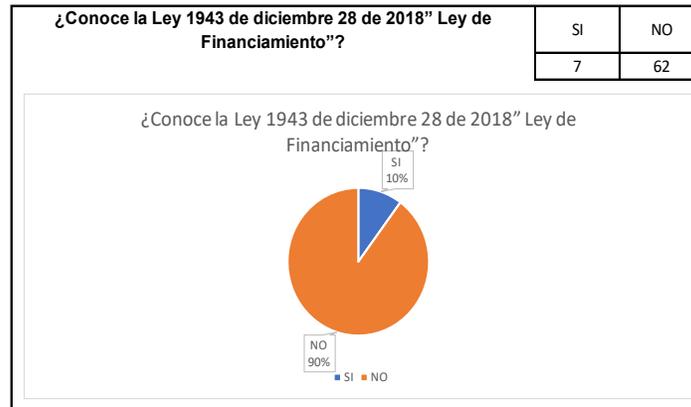


Gráfico 171. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento

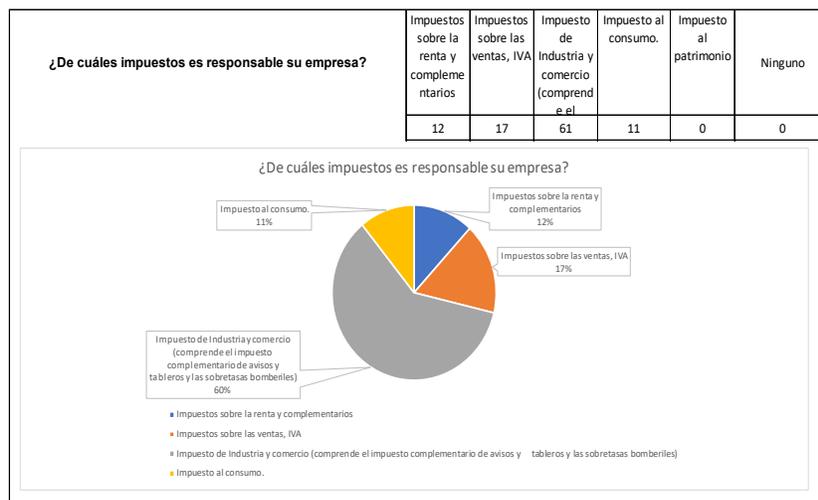


Gráfico 172. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa



Gráfico 173. Estado actual ante obligaciones tributarias

El 96% de los empresarios de Toro se encuentra al día con las obligaciones tributarias. Por su parte, el 4% de ellos no está al día. Ello permite concluir que existe algo de conciencia y responsabilidad respecto al pago de los impuestos nacionales.

Según los datos obtenidos de las encuestas, el 100% pertenece al Régimen Ordinario. Nótese igualmente que ninguna de las empresas del municipio se ha acogido al Régimen Simple de Tributación.

Sobre los resultados obtenidos, se puede evidenciar que el 97% de empresas de Toro pertenece a la categoría de microempresas; mientras que el porcentaje restante pertenece a pequeñas y medianas empresas.

El 91% de los encuestados no recauda ingresos a través de los sistemas de tarjeta de crédito o débito, ni de otros mecanismos electrónicos de pago.

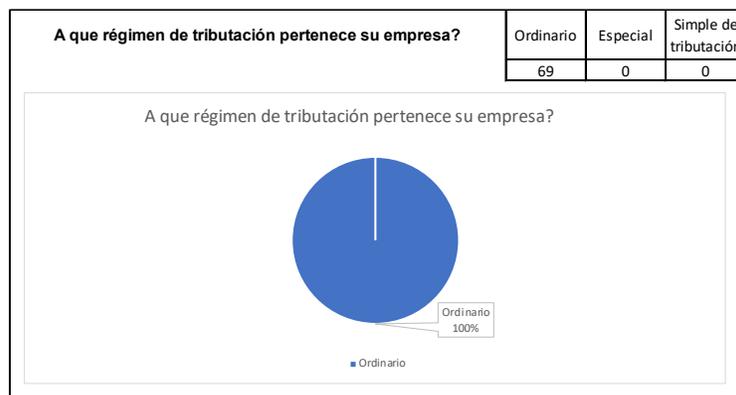


Gráfico 174. Tipo de régimen de tributación



Gráfico 175. Clasificación de la empresa

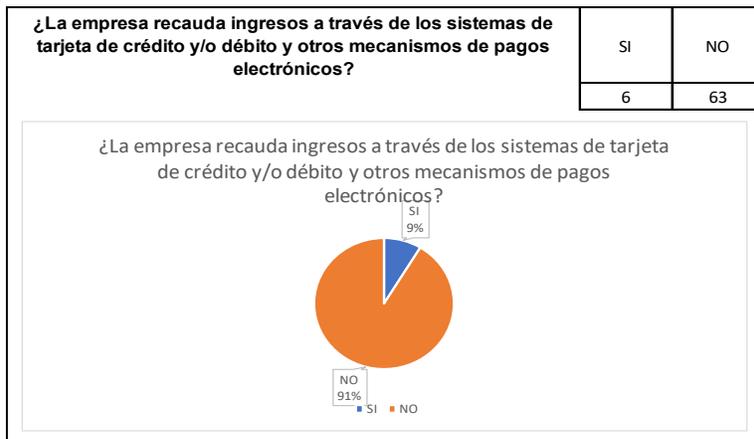


Gráfico 176. Recaudo a través de medios de pago electrónicos

Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Toro

Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar a las mipymes y su incidencia al momento de acogerse al Régimen

Simple de Tributación. En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Obsérvese que el 62% de los encuestados no cuenta con herramientas tecnológicas necesarias para realizar la facturación, en la que se menciona una afectación del 32% en el desarrollo empresarial y una del 26% en el aspecto ambiental. Por su parte, el 38% sí cuentan con tales herramientas, dado a que tienen implementada la facturación electrónica en la organización.

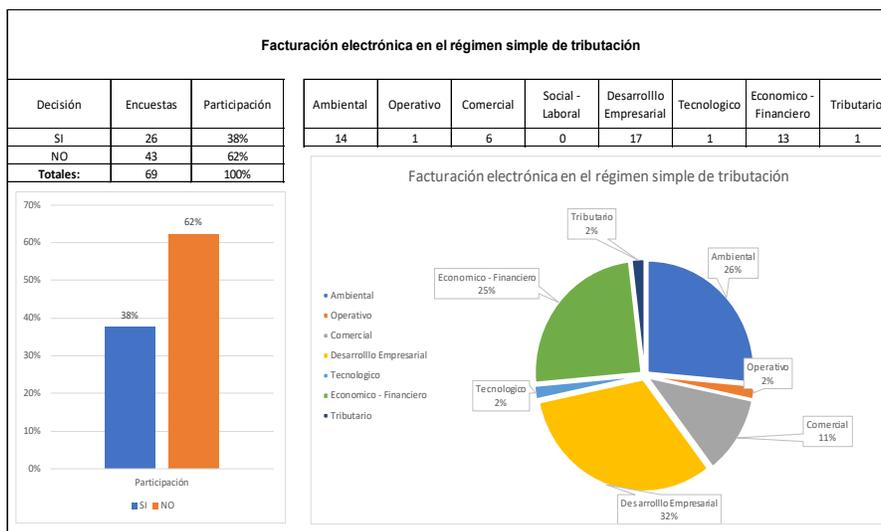


Gráfico 177. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación

Los resultados obtenidos muestran que el 71% consideró como ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, cuando se realicen operaciones con tarjeta de crédito o débito. Los empresarios manifestaron, a su vez, que ello impacta, en mayor proporción, en un 43% del aspecto económico-financiero y en un 30% del tributario. Por otro lado, el 29% considera el descuento como una desventaja.

Según los resultados obtenidos, el 41% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación, al integrar impuestos como el de renta, ICA imponible e IVA, en las mipymes. El porcentaje también expresó un impacto del 45% en el aspecto tributario y del 20% en el desarrollo empresarial. El 59%, no obstante, consideró que tal ley no ofrece los beneficios mencionados.

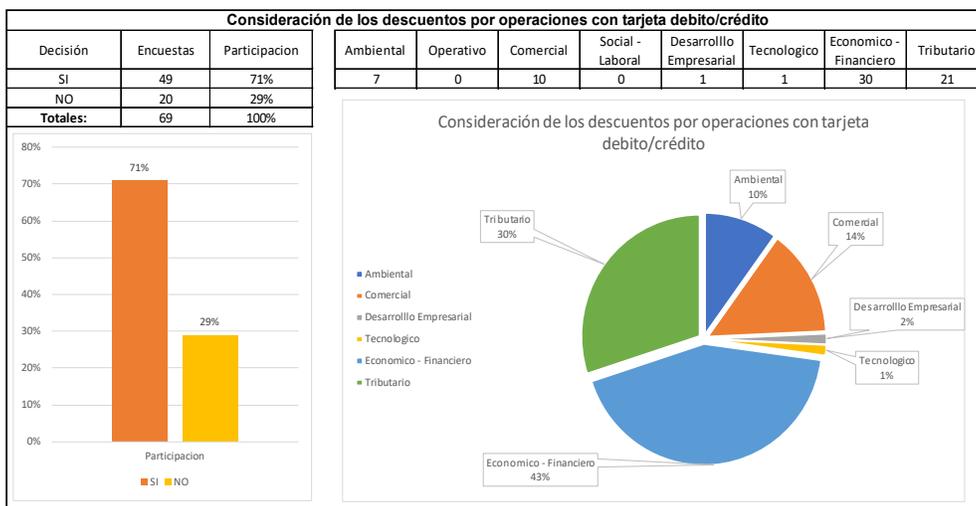


Gráfico 178. Consideración de descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito

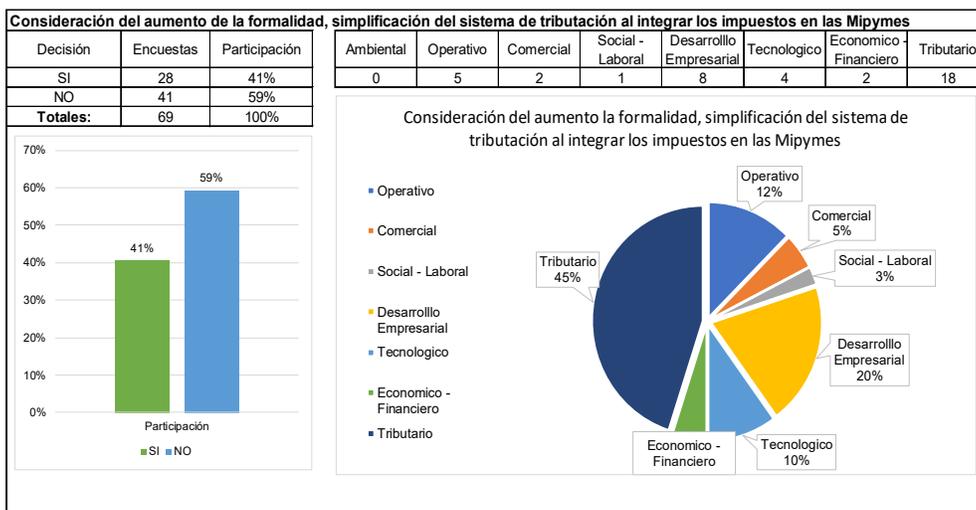


Gráfico 179. Consideración del aumento de formalidad

De acuerdo con el gráfico, el 57% afirmó que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones, y que su impacto se refleja, en mayor proporción, en un 45% del desarrollo empresarial y en un 18% del aspecto tributario. Por el contrario, el 43% opinó que el sistema no ha incidido.

El 14% consideró que el Régimen Simple contribuye al aumento de la formalización, y que su mayor impacto se da en un 54% del aspecto laboral y en un 23% del aspecto operativo. El 85% expresó lo contrario.

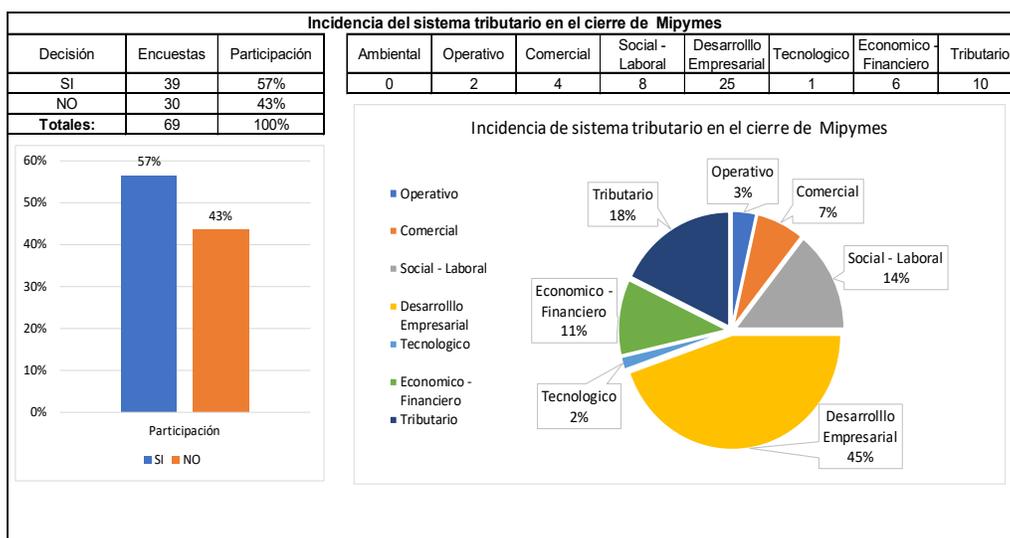


Gráfico 180. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes

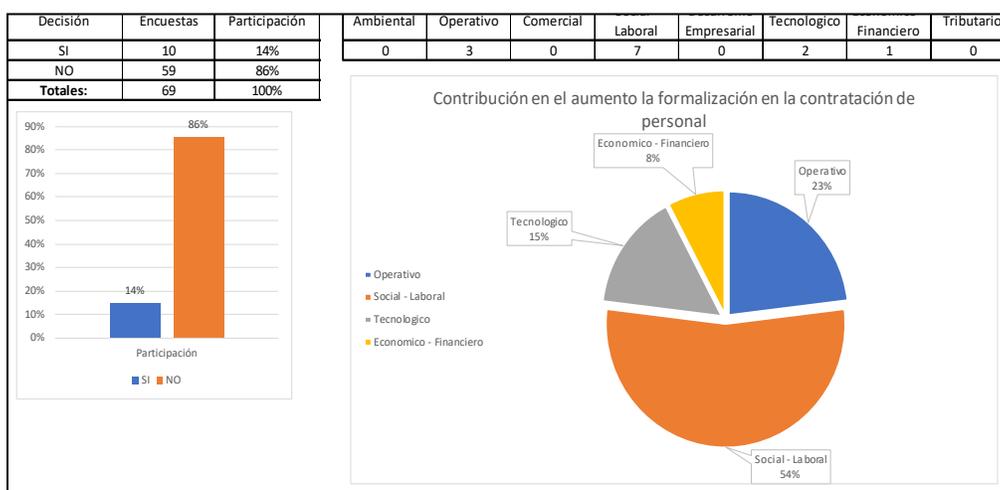


Gráfico 181. Contribución en la contratación de personal

Del total de los encuestados, al 78% le pareció beneficiosa para la organización la reducción de tiempos, ya que eso impacta, en mayor medida, en un 54% y 24% de los aspectos operativo y tributario, respectivamente. No obstante, el 22% consideró que la reducción no representa un beneficio.

Puede apreciarse que el 59% consideró como una ventaja el traslado al nuevo Régimen Simple, para ser exonerados del pago del impuesto al patrimonio; situación que afecta, en mayor proporción, en un 56% del aspecto tributario y en un 40% del aspecto económico-financiero. Sin embargo, el 41% expresó que el traslado no es una ventaja.

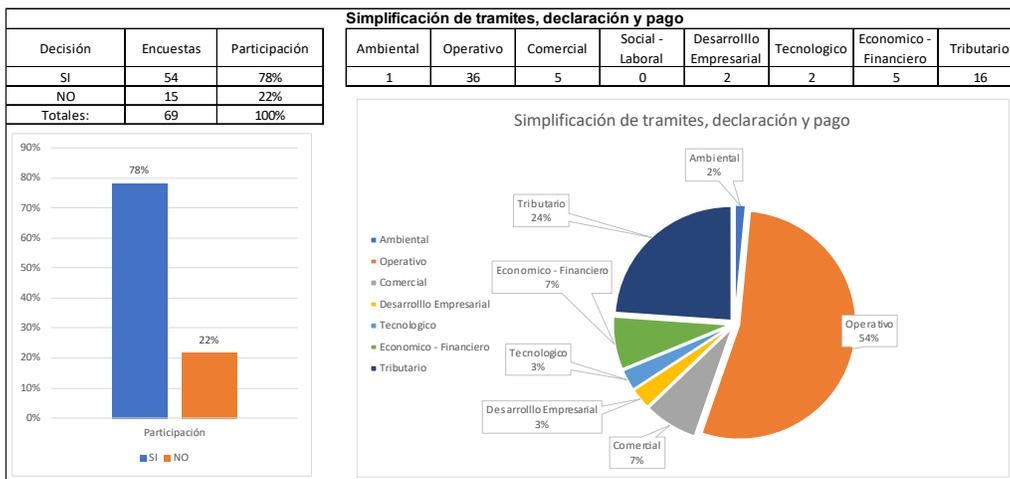


Gráfico 182. Simplificación de trámites, declaración y pago

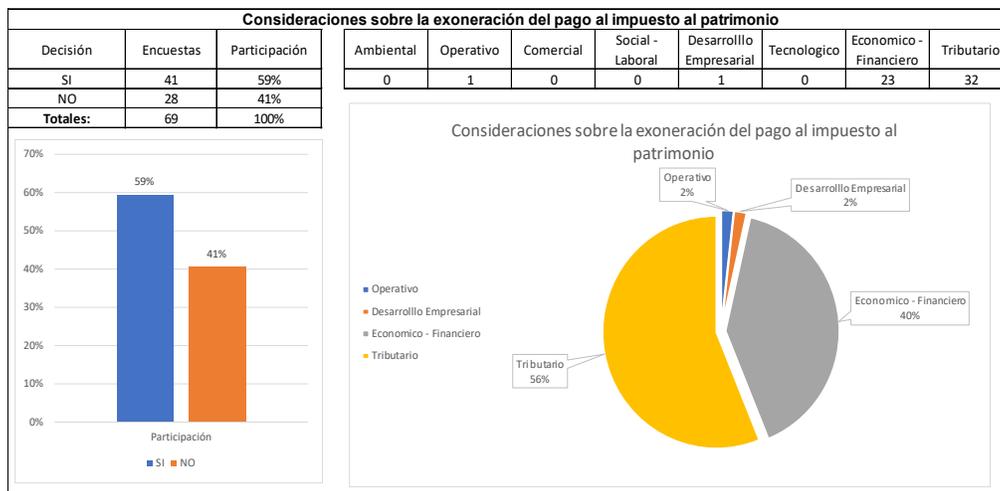


Gráfico 183. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio

En el gráfico se puede apreciar que el 67% manifestó que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago; ello causa una gran afectación de un 55% en el aspecto tributario y de un 38% en el aspecto económico-financiero. El 33% consideró que esa situación no es una desventaja.

Al 67% le pareció conveniente la exoneración, la cual influye, en mayor parte, en un 21% del aspecto económico-financiero y en un 48% del aspecto social-laboral. Pero al 33% no le pareció conveniente.

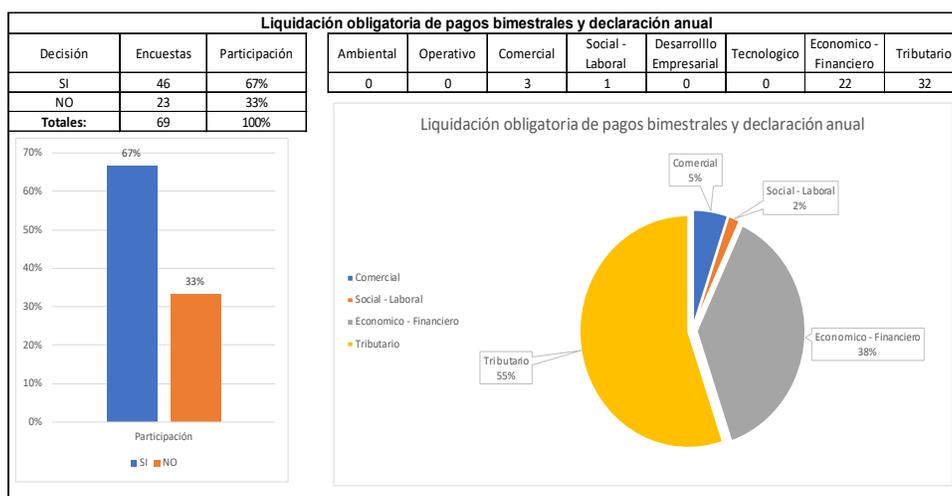


Gráfico 184. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual

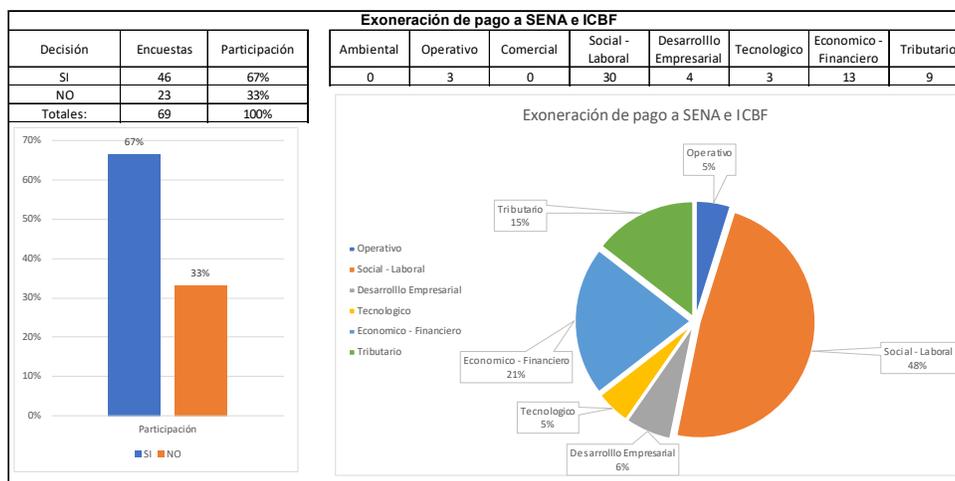


Gráfico 185. Exoneración de pago a SENA e ICBF

El 81% expuso que los descuentos son un beneficio para la organización, porque impacta, predominantemente, en un 34% del aspecto tributario y en un 31% del aspecto económico-financiero. El 19% consideró que los descuentos no son beneficiosos.

Puede observarse que el 48% consideró como una desventaja el no poder acceder a las depuraciones

fiscales en el Régimen Simple de Tributación; y que su mayor impacto se refleja en un 71% del aspecto tributario y en un 29% del aspecto económico-financiero. Por su parte, el 52% expresó que dicha restricción no es una desventaja.

El 100% indicó que no hay afectación en las inversiones.

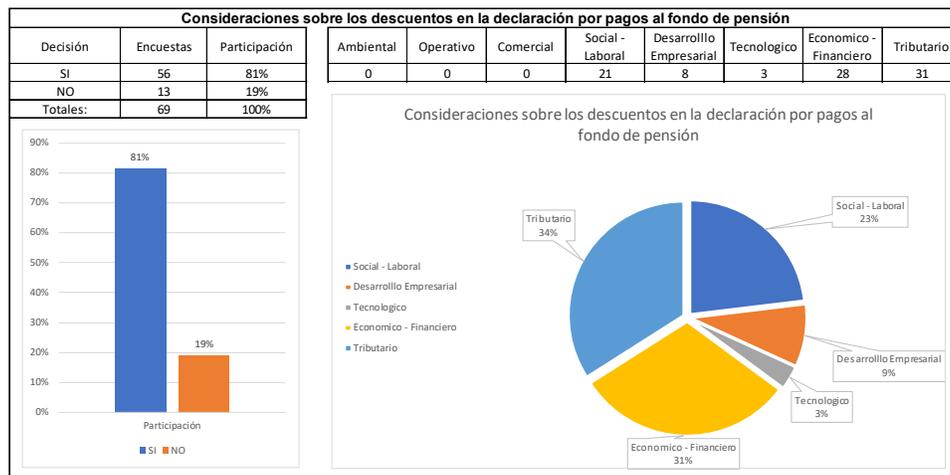


Gráfico 186. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión

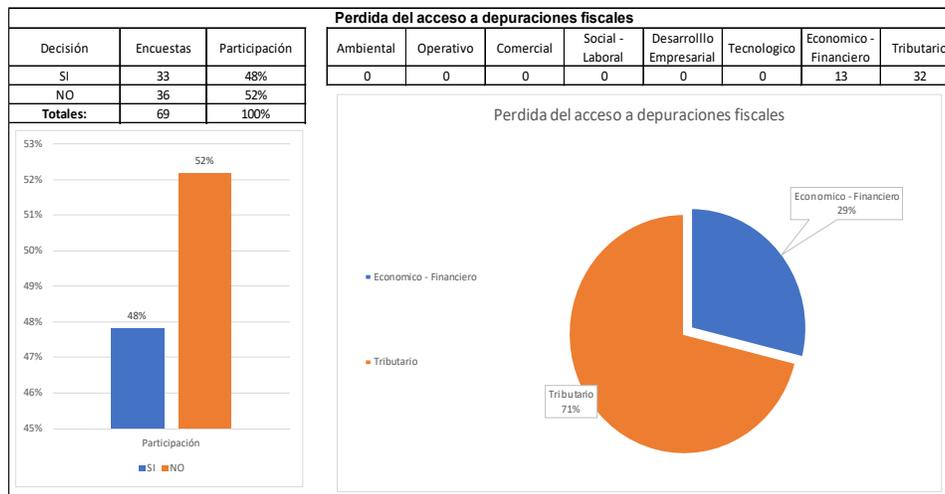


Gráfico 187. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales

En el gráfico se puede apreciar que el 54% consideró que las declaraciones son una desventaja para la organización, porque impacta, ampliamente, en un 52% del aspecto tributario y en un 31% del aspecto económico-financiero. Por otra parte, el 46% opinó que las declaraciones no son una desventaja.

El 46% indicó que la liquidez puede verse afectada al acogerse al régimen, y que su impacto es notable en un 64% del aspecto económico-financiero y en un 18% del desarrollo empresarial. El 54% consideró que acogerse al régimen no afecta la liquidez.

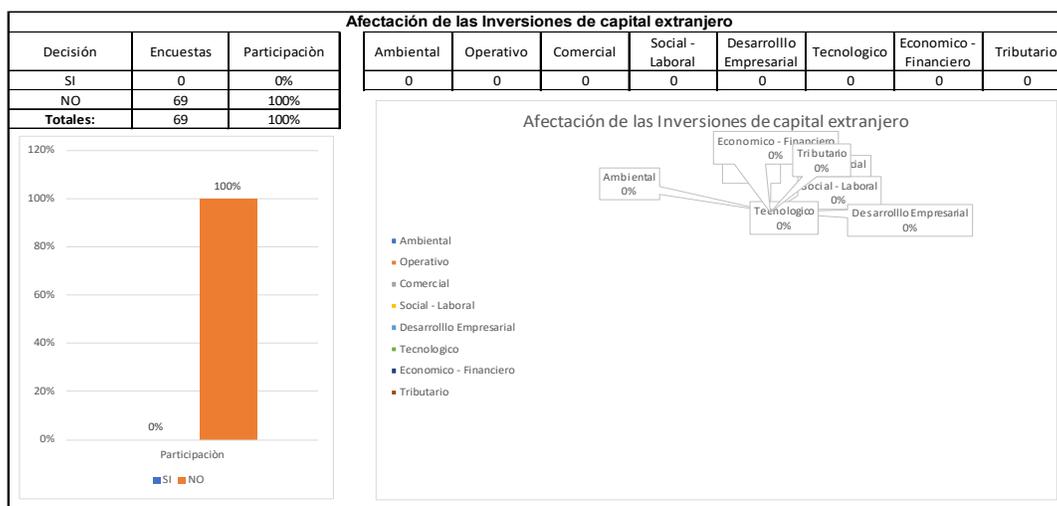


Gráfico 188. Afectación de las inversiones de capital extranjero

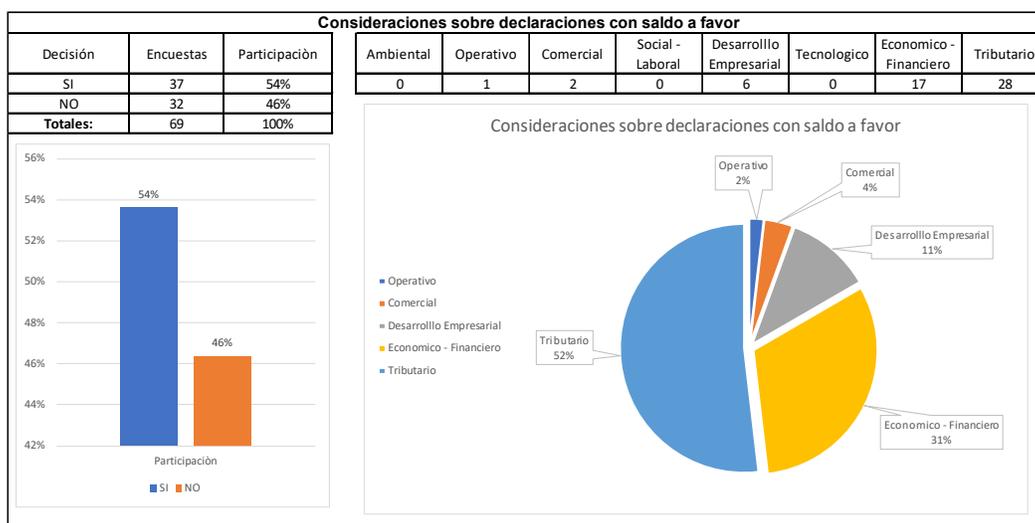


Gráfico 189. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor

Ante la pregunta planteada, el 45% opinó que el impuesto no conviene a la sociedad, y que su mayor impacto puede reflejarse en un 57% del aspecto tributario y en un 28% del aspecto económico-financiero. Por su parte, el 55% consideró el impuesto como algo conveniente.

De los empresarios encuestados, el 17% manifestó que conocían las deducciones para hacer la declaración; lo cual impacta, en gran medida, un 50% del aspecto tributario y un 40% del aspecto económico-financiero. El 83% expresó lo opuesto.

Respecto a la pregunta 30 del cuestionario, se interrogó sobre si las mipymes del municipio de Toro han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios Zomac. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, Zomac es el conjunto de municipios que son considerados como más afectados por el conflicto armado – Zomac. (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

Para el Valle del Cauca, los municipios considerados como los más afectados son: Bolívar, El Dovio y Roldanillo. Por tanto, el municipio de Toro no aplica para esta clasificación.

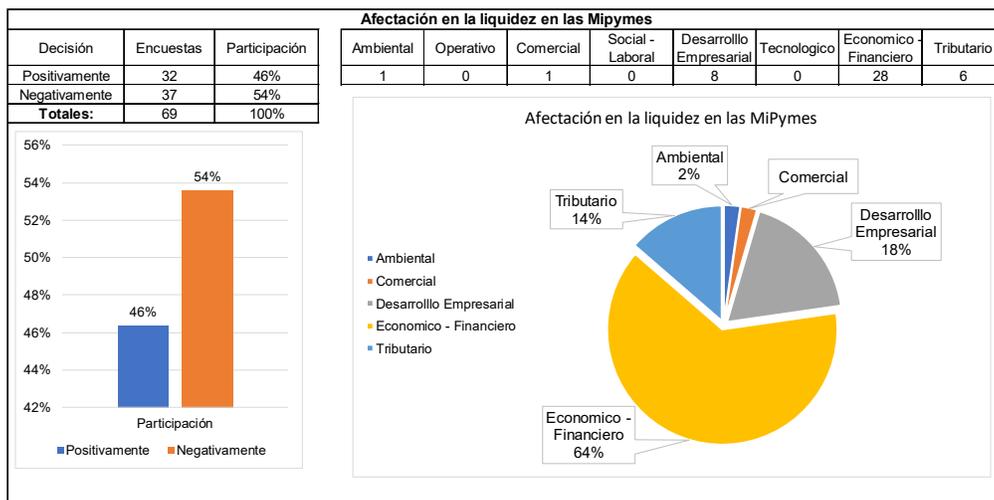


Gráfico 190. Afectación en la liquidez en las mipymes

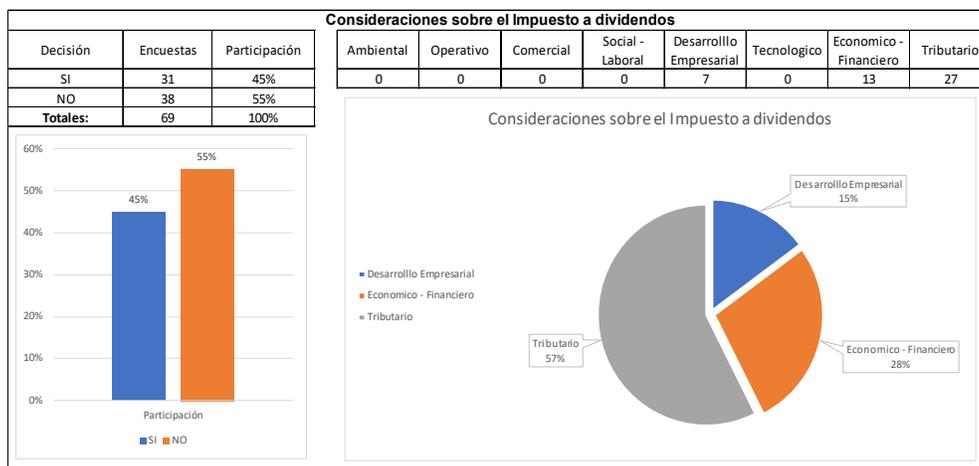


Gráfico 191. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

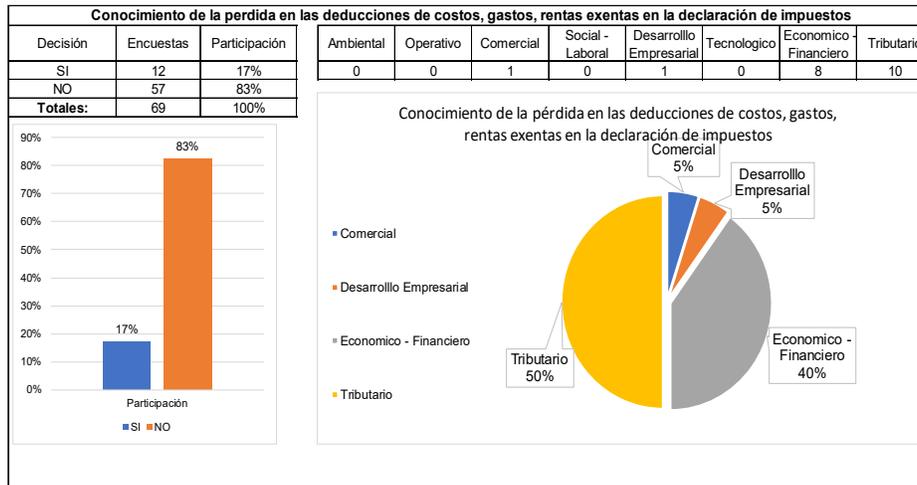


Gráfico 192. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

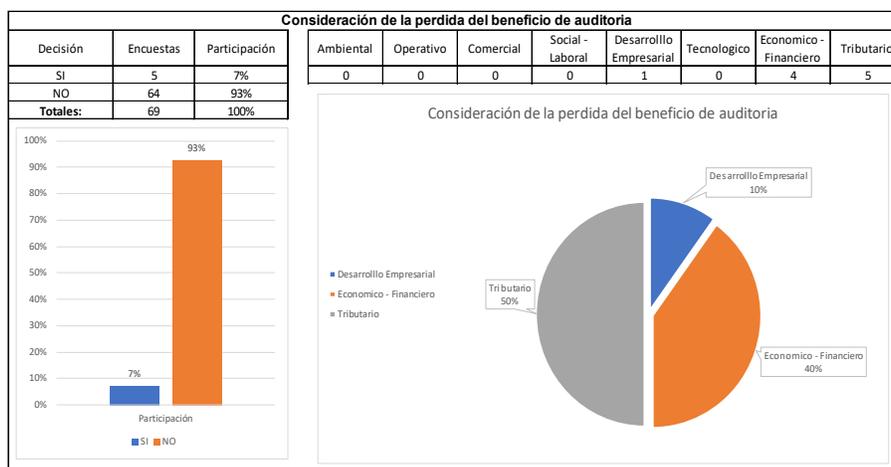


Gráfico 193. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría

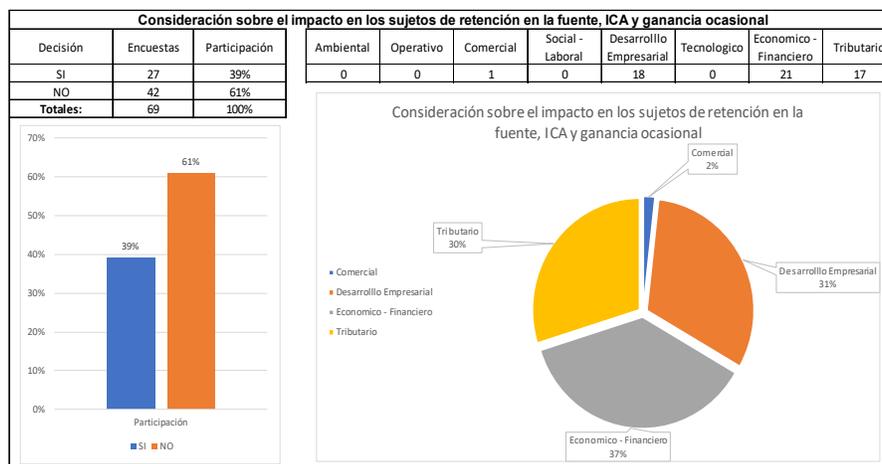


Gráfico 194. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

El 7% indicó que es una desventaja acogerse al régimen porque se pierde el beneficio de auditoría, situación que afecta, notablemente, un 50% del aspecto tributario y un 40% del aspecto económico-financiero. Por su parte, el 93% no vio el acogimiento como una desventaja.

El 39% consideró los sujetos como un factor que impacta positivamente a la entidad, afectando, inminentemente, un 37% del aspecto financiero y un 31% del desarrollo empresarial. El 61% planteó que no son un factor con repercusiones positivas.

Conclusiones

Los resultados obtenidos de las encuestas permiten formular las siguientes conclusiones y aclaraciones:

La incidencia del Régimen Simple de Tributación prescrito por Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de financiamiento de diciembre de 2018, tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

La investigación se llevó a cabo en los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, especialmente a las ubicadas en el municipio de Toro. Por ello, se desarrolló un sustento teórico y conceptual para obtener las bases preliminares y elementos de juicio, para el desarrollo del trabajo de campo y del análisis estadístico y de indagación.

Luego de hacerse la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 69 mipymes encuestadas en Toro, el 83% de ellas son aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos,

y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional, que el contribuyente sea residente colombiano y que la empresa esté a día con las obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal; y con los pagos de contribuciones de seguridad social integral. De acuerdo a lo comentado, el 87% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT, el 96% tiene residentes colombianos, y para el caso de las nueve personas jurídicas, estas tienen el 100% de inversión nacional. Cabe especificar que el 96% están al día con sus obligaciones tributarias y con sus pagos de contribuciones.

La conformación del sistema empresarial de las mipymes de Toro está estructurada por un total de 250 empresas inscritas en Cámara de Comercio, de las cuales el 61% son del sector comercial, un 32% al sector de servicios, un 5% del sector industrial y el porcentaje restante corresponde al sector agrícola.

Por otra parte, con base en las encuestas realizadas, se puede observar que el 66% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación; lo que provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial; tal caso es motivo suficiente por el cual se hace necesario incentivar una educación tributaria. Lo anterior también causa que en los empresarios de Toro exista incertidumbre por las constantes reformas tributarias, ya que han incidido en el cierre de mipymes.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes de Toro que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario. Fueron 69 mipymes encuestadas, cuyas respuestas afirmativas equivalen a 572, de un total de 18 preguntas, en las que manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos propuestos, que son: ambiental, operativo, comercial, socio-laboral, desarrollo empresarial, tecnológico, económico-financiero y tributario.

Ambiental

Se encontró que el 3% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, al emplear mecanismos de pagos por medios electrónicos, se disminuye el uso de papel y de tintas de impresión en la facturación física. En últimas, estas medidas resultan beneficiosas para la organización y para el ambiente.

Operativo

Según los resultados obtenidos, un 6% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos y ejecución de tareas; además, señala que al integrar y simplificar el pago de impuestos, se reduce el trámite de elaboración, presentación y posible corrección del mismo. Por último, el porcentaje manifestó que el hecho de generar una formalización del personal trae consigo puestos de trabajo más seguros, donde el colaborador podrá aportar todo su potencial en la ejecución de sus tareas.

Comercial

Pudo observarse que el 4% de los encuestados expresó que el aspecto comercial se vio afectado de manera positiva, ya que consideraron que implementar mecanismos de pagos electrónicos en su empresa favorece la disponibilidad del cliente al momento de pagar con tarjetas u otro mecanismo electrónico legal; lo que genera comodidad para el cliente y muchos beneficios, como no necesitar mucho dinero en efectivo, tener diversos planes de financiación con las entidades bancarias (descuentos y pagos a plazo), gestión de cobro eficiente, seguridad a la hora de gestionar pagos, confianza, y una adecuada gestión de recursos, al ahorrar tiempo y dinero sin tener que controlar una gran cantidad de dinero en efectivo.

Social-Laboral

El 8% de los encuestados opinaron que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. Al final, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva

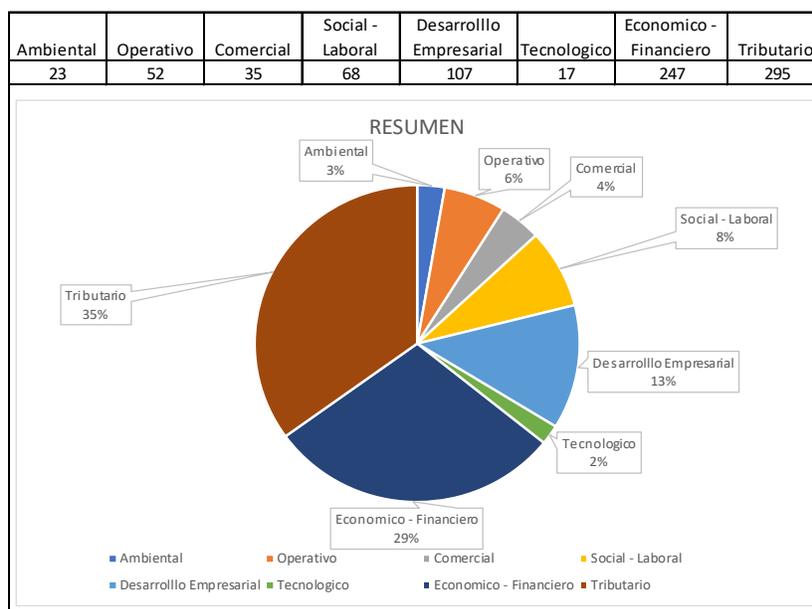


Gráfico 195. Consolidado de encuestas

la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario. No obstante, algunos empresarios expresaron que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones, afectando así, de manera negativa, a los colaboradores, y aumentado el desempleo.

Desarrollo empresarial

El 13% consideró que el sistema tributario ha incidido en el aumento de la formalización de los empresarios de la región, afectando de manera positiva la liquidez, no sujeto de retención, y otorgando descuentos en pagos, por medio de los cuales, el empresario y su personal adquieren o fortalecen habilidades y destrezas; lo que favorece el manejo eficiente y fuerte de los recursos de su empresa y la innovación de productos y procesos.

Tecnológico

El 2% consideró que su aspecto tecnológico es afectado, debido a que facturar de manera electrónica mejora la organización de sus ventas, la gestión de cobro y seguridad en pagos. Por otra parte, los empresarios expresaron que el Régimen Simple de Tributación aumenta la formalidad y simplifica el sistema de tributación en cuanto a los trámites, declaración y pago; aunque sigue siendo necesario realizar mejoras tecnológicas dentro de la organización.

Económico-financiero

El 29% de los empresarios encuestados opinó que hay un impacto económico-financiero, ya que mejorar

o implementar sistemas informáticos en su empresa implica inversión en equipos y *software*. También expresó que el no estar sujetos a la retención en la fuente, al ICA ni a la ganancia ocasional, mejora la liquidez en la empresa; al igual que acceder a descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión. Por último, expresaron que el pago del impuesto bimestral es menor financieramente, ya que sintetiza varios impuestos en uno solo.

Tributario

Uno de los mayores impactos sufridos por contribuyentes es en el aspecto tributario, de un 35%. En este aspecto, los empresarios se manifestaron que se benefician de la exoneración del pago del impuesto al patrimonio y de que los pagos de los impuestos se realicen de manera bimestral, porque su impacto financiero es menor a poder simplificar y liquidar los impuestos de renta, IVA, imposable y el de industria y comercio, en una sola declaración. El aspecto tributario también es afectado de manera positiva en los descuentos, en la declaración por concepto de pagos al fondo de pensión y en los pagos por operaciones realizadas con tarjeta débito o crédito. No está demás mencionar que los empresarios consideraron que la Ley 1943 de 2018 facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, imposable e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.